



## JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE MODIFICACIÓN NRO. 3 A LA ORDEN DE COMPRA 123179 - EQUIPOS AIO DE LA TVEC-CCE – CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, contrato la adquisición de equipos de cómputo AIO (todo en uno) para atender las necesidades de los despachos y dependencias adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, con el proveedor **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**, mediante la [Orden de Compra 123179](#) de la TVEC-CCE, y cuyo objeto enmarca la “*ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES Y DE ESCRITORIO PARA ATENDER EL PROYECTO DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MEDELLIN, EN LOS DESPACHOS Y/O DEPENDENCIAS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO*”

La orden de compra cuenta con las siguientes características:

1. [Orden de Compra 123179](#) del 22/12/2023, con objeto “*ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES Y DE ESCRITORIO PARA ATENDER EL PROYECTO DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MEDELLIN, EN LOS DESPACHOS Y/O DEPENDENCIAS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO*”, establecida en la TVEC-CCE mediante Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

<b>ORDEN DE COMPRA:</b>	<b>123179</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>P&amp;P SYSTEMS COLOMBIA SAS</b>
<b>NIT:</b>	900.604.590-1
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b>	55 días calendario para ETP “Cómputo Corporativo” zona 1 para más de 100 equipos, según lo establecido en el Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021



<b>OBJETO:</b>	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES Y DE ESCRITORIO PARA ATENDER EL PROYECTO DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MEDELLIN, EN LOS DESPACHOS Y/O DEPENDENCIAS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO”
<b>VALOR</b>	<b>TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.507.005.250,84) M/CTE</b> incluidos impuestos y contribuciones de Ley, está financiado por la Ley General de Presupuesto de la Nación.
<b>FECHA DE INICIO</b>	22 de diciembre de 2023
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	Cincuenta y cinco (55) días calendario para ETP “Cómputo Corporativo” zona 1 para más de 100 equipos, según lo establecido en el Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	15 de febrero de 2024
<b>PRÓRROGA NRO. 1</b>	Sesenta (60) días calendario contados a partir del 16 de febrero de 2024 y hasta el 16 de abril de 2024, inclusive.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DESPUÉS DE LA PRORROGA No. 1</b>	16 de abril de 2024



<p><b>ADICIÓN No 1</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 89.923.211,56) M/CTE</b> incluidos impuestos y contribuciones de Ley</li> <li>• <b>VEINTISÉIS (26) EQUIPOS DE CÓMPUTO AIO</b></li> </ul>
<p><b>VALOR DEL CONTRATO Y CANTIDAD DE ETP DESPUES DE ADICIÓN No. 1</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.596.928.462,40) M/CTE</b> incluidos impuestos y contribuciones de Ley</li> <li>• <b>MIL CUARENTA (1.040) EQUIPOS DE CÓMPUTO AIO</b></li> </ul>

**EN CUANTO A LA SOLICITUD DE CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS**

<b>CEDENTE:</b>	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
<b>NIT:</b>	900.604.590-1
<b>CESIONARIO:</b>	NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S
<b>NIT:</b>	800.035.776 -1
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARIO JARAMILLO URRUTIA

Mediante correo del 17/01/2024<sup>1</sup> el contratista, acogiéndose a lo estipulado en la Cláusula 15 - Cesión - del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III,CCE-280-AMP-2021, la cual establece: “Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado. No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta. Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.”;

<sup>1</sup> Correo “Solicitud de Cesión de derechos económicos OC. 123179.pdf”



Mediante correo electrónico del 22/03/2024 el proveedor **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** remite el documento de la solicitud de cesión<sup>2</sup> al supervisor del contrato, donde manifiestan el cedente **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.** y el cesionario **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** la intención de suscribir cesión de derechos económicos respecto de la orden de compra nro. 123179.

La supervisión de la Orden de Compra procede a realizar la validación en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280- AMP-2021 de la inscripción de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S como proveedor atendiendo lo indicado en la Cláusula 15 Cesión del contrato marco Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 la cual indica.

*“Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado”.*

El supervisor advierte que **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** no aparece referenciada en este acuerdo, ante lo cual, se toma como referencia la gestión adelantada frente a la Orden de Compra 108415 de 2023, en la cual, se realizó el mismo procedimiento de cesión de derechos económicos, en la cual, se remitió consulta vía WhatsApp al Sr Juan Manuel Arango, administrador del Acuerdo Marco de Precios, quien indica lo siguiente: *“por tratarse de un proveedor mayorista, no aparece inscrito en el Acuerdo Marco de Precios de la referencia, pero por ser esta una cesión de mutuo acuerdo entre **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S**, es competencia de Colombia Compra Eficiente avalar o no la cesión de los derechos económicos”*; sin embargo, y para tener certeza de que el trámite adelantado y la autorización propia que la Entidad deba emitir para dicha cesión, el supervisor para ese momento realizó un derecho de petición a la Tienda Virtual del Estado Colombiano por correo del 03/06/2023<sup>3</sup>, y se radicó la solicitud con consecutivo P20230605012003 del 05/06/2023<sup>4</sup>, a lo cual, se recibió respuesta mediante correo electrónico del 13/06/2023<sup>5</sup> por parte de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la cual se indica: *“Respetados Señores, Dando alcance a la solicitud que precede a la presente comunicación, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- informa que en efecto cuando se trata de una cesión de derechos económicos es posible ceder dichos derechos a un particular proveedor que se encuentre o no adscrito al Acuerdo Marco que nos ocupa. Por otra parte, y de cara a la documentación remitida para adelantar el trámite de cesión en este caso en particular, se requiere sea remitida la certificación bancaria y el documento*

<sup>2</sup> Correo “RE Solicitud de Cesión de derechos económicos OC. 123179-2.pdf”

<sup>3</sup> Correo “RV Solicitud de Cesión de derechos económicos OC. 108415.pdf”

<sup>4</sup> Correo “Radicación existosa de la solicitud No. P20230605012003.pdf”

<sup>5</sup> Correo “ RE Solicitud de Cesión de derechos económicos OC. 108415.pdf”



*suscrito tanto como por el cedente, el cesionario y la entidad compradora aceptando sea realizado dicho trámite. Una vez suscrito el documento por las tres partes se deberá remitir el mismo junto con la certificación bancaria del cesionario a este despacho con el objeto de validar la información y autorizar así el trámite de esta.”*

Atendiendo la respuesta remitida por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se procede a solicitar por medio de correo del 27/02/2024 al proveedor<sup>6</sup> que remita un documento autenticado, en el cual certifique que la empresa no tiene en la actualidad una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en su contra, como se estima en la minuta del acuerdo marco, Cláusula 15 Cesión *“Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.”*

En consecuencia, mediante correo del 01/03/2024<sup>7</sup>, se allega certificado autenticado en la Notaría sesenta y tres de Bogotá<sup>8</sup> de la no existencia sobre la sociedad P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS fallos para actuaciones judiciales de embargo por retención de dineros.

Es por ello, que desde la supervisión de la Orden de Compra 123179 AIO de la TVEC-CCE, se considera que el trámite solicitado no implica cambios frente a los elementos ofrecidos y a los términos pactados en dicho acuerdo, y más aún cuando el propio proveedor que va a realizar la cesión indica en el escrito de solicitud *“Vale la pena resaltar que la autorización solicitada no implica cambio alguno en los compromisos, responsabilidades y obligaciones contractuales contraídas que tiene la compañía P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S frente a DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ANTIOQUIA CHOCO las cuales seguirán ejecutándose con la mayor diligencia, calidad y oportunidad ya que solo se están cediendo los derechos económicos.”*, y se considera con ello que no existe impedimento para adelantar la cesión de los derechos económicos por parte de la Entidad, y es directamente el proveedor quien adelantará la gestión frente a la TVEC-CCE.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito amablemente expedir concepto de visto bueno jurídico para elaboración de:

#### 1. Cesión de derechos económicos en la orden de compra 123179

<sup>6</sup> Correo " RE Solicitud de Cesión de derechos económicos OC. 123179-3.pdf"

<sup>7</sup> Correo "Re Solicitud de Cesión de derechos económicos OC. 123179-4.pdf"

<sup>8</sup> "Carta 123179.pdf"



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Medellín – Antioquia

Lo anterior para lo de su competencia y fines que considere pertinentes.

**Fecha:** Medellín, 06 de marzo de 2024

**GUILLERMO LEÓN CASTAÑO NARANJO**  
**Coordinador Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico**  
**Supervisor Orden de Compra 123179 de la TVEC-CCE**